

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

FOMENTO.—MINAS

Don Tomás Bayón de Bayón, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo renunciado D. Francisco Gavidia y Abiega, vecino de Bilbao, a la propiedad de las minas números 463, 464, 465 y 549 denominadas respectivamente «Deseada núm. 1, Deseada núm. 2, Impensada y Euskería», sitas en término de Hermisende, por providencia fecha de hoy dictada en los expedientes de su referencia, he acordado admitir dichas renunciaciones y declarar el terreno donde las citadas minas radican, franco y registrable.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Minas y el Reglamento para su ejecución.

Zamora 9 de Mayo de 1903.

El Gobernador,
Tomás Bayón.

utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca sita en el lugar denominado «Pago del Salgado», término municipal de San Miguel del Valle, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de trece áreas noventa y siete centiáreas de terreno de secano de primera clase, destinado al cultivo de cereales; cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden cuarenta y tres.

La cabida total de la finca es de una hectárea cuarenta y siete áreas y sesenta y seis centiáreas y sus linderos son: Norte, camino de Valdescorriel; Sur, el Reguero; Este, el Reguero; Oeste, Doña Manuela García.

La expropiación interesa a la finca cruzando próximo a su lindero Sur en forma irregular, quedando en dicho lindero una parcela de forma triangular.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el tres por ciento como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de seiscientos seis pesetas noventa y tres céntimos.

Zamora de Enero de 1903.—Julio Gazquez.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo cuarenta y dos del reglamento, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, a fin de que en el plazo de quince días, dicho interesado D. Fernando Chicarro, conteste aceptando o rehusando la oferta que se le hace en la hoja de aprecio inserta.

San Miguel del Valle 5 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Isidro de la Fuente. R—287

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 54

Distrito municipal de San Miguel del Valle

Don Julio Gazquez, Ayudante de obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Fernando Chicarro, vecino de León, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca sita en el lugar denominado «Pago del Salgado», término municipal de San Miguel del Valle, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de un área ochenta y cuatro centiáreas de

terreno de secano de primera clase, destinado al cultivo de cereales; cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden cincuenta y cuatro.

La cabida total de la finca es de cuarenta y nueve áreas veintidos centiáreas y sus linderos son: Norte, D. Santiago Rodríguez Sur, D. Isidro de la Fuente; Este, D. Maximino Rodríguez; Oeste, D. Santiago Rodríguez.

La expropiación interesa a la finca cortándola por su lindero Norte en forma de trapecio alargado en la dirección de la carretera.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el tres por ciento como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de setenta y dos pesetas noventa y dos céntimos.

Zamora de Enero de 1903.—Julio Gazquez.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dicho interesado D. Fernando Chicarro, conteste aceptando o rehusando la oferta que se le hace en la hoja de aprecio inserta.

San Miguel del Valle 5 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Isidro de la Fuente. R—289

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Nombrado D. Tomás Poyo Caballero, auxiliar de la Agencia ejecutiva de la 4.ª zona de Alcañices, que comprende los pueblos de Boya, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Mahide, Rabanales, Rábano de Aliste, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Villarino tras la Sierra y Viñas, se hace público este nombramiento por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todas las Autoridades de dichas localidades.

Zamora 8 de Mayo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet. R—302

Obras Públicas. Provincia de Zamora.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Valderas a Fuentes de Ropel.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 43

Distrito municipal de San Miguel del Valle

Don Julio Gazquez, Ayudante de obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Fernando Chicarro, vecino de León, con motivo de la ejecución de la obra de

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Con esta fecha se dirige atento oficio á los señores Alcaldes de Corrales, Casaseca de las Chanas, Cazorra, Entrala, Gema, Perdigón, San Marcial, Tarobispo y Villaralbo, que copiado á la letra dice como sigue:

«Adjunto remito á esa Alcaldía una relación comprensiva de contribuyentes de ese término municipal á fin de que se sirva disponer se certifique de las fincas que cada uno posea, con expresión de su cabida, linderos y cantidad con que figuran amillaradas, devolviéndomela cumplimentada según se interesa, en término de ocho días.»

Lo que en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 45 del Reglamento de 4 de Septiembre último, se publica en este periódico oficial así como las relaciones de cada uno de los Ayuntamientos referidos, á fin de que no pueda alegarse desconocimiento de este servicio por no haber llegado á poder de las autoridades á quienes se le encomienda.

Zamora 1.º de Mayo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

Relaciones que se citan.

Contribuyentes deudores.	CUOTAS Y EJERCICIOS				
	1899-900	1900	1901	1902	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS

AYUNTAMIENTO DE ENTRALA

Florencia Cabrero Alvaro				4'80	4'80
Florencio García Hernández	4'52		4'49		9'01
José Francisco Domínguez			7'72		11'14
Luisa García				5'49	5'49
Joaquín Perdigón				7'18	7'18
Rosa Hernández			4'43	8'82	13'25
Angel de la Fuente			1'68		1'68
Águeda Mayoral H.			3'22	3'18	6'40
Agustín López				2'17	2'17
Juan Bragado				2'40	2'40
Antonio Hernández	6'38	2'92	5'84	5'78	20'92
Blás Miguel Santos	3'68	1'68	3'36	3'34	12'06
Francisco Miguel Montesinos			1'68	1'67	3'35
José Vidal		2'13			2'13
Plácido Santa María Rodríguez			1'79		1'79
Elías Segurado			0'45	0'44	0'89
Francisco García Segurado		0'58	1'15		1'73
Francisco García Bartolomé	0'76		0'68	0'68	2'12
María Calvo Ballado			1'15		1'15
María Calvo H.			0'68		0'68
Román Lorenzo Bian			2'85		2'85
Andrés Carrascal			1'12	1'11	2'23
Antonio Calvo		0'67	1'34		2'01
Angel Hernández		1'34			1'34
Avelina Escudero		0'78			0'78
Eulegio Hernández		0'56	1'12	1'11	2'79
Francisco Espinosa	1'46	0'67	1'34	1'33	4'80
Francisco Martín Vaquero	1'22	0'56	1'12	1'11	4'01
Ildefonso Manzano		0'56	1'12	1'11	2'79
Juan Maderal	2'20	1'01	2'01	2	7'22
José García Gutiérrez	0'49	0'23	0'45	0'44	1'61
José Rodríguez Hernández	0'25	0'12	0'23	0'21	0'81
José Hernández		0'56			0'56
Juan Martín Manzano			1'78		1'78
Manuel Santos Maderal	0'49	0'22	0'45	0'44	1'60
Miguel Vidal	0'74	0'34	0'67	0'66	2'41
Manuel Estéban			0'45	0'45	0'90
Marcelino Sanz	0'74	0'34	0'67	0'67	2'42
Nicolás Vidal		0'46			0'46
Pedro Rodríguez Hernández	2'46	1'12			3'58
Francisco Casado			0'67	0'68	1'35
Juan Ferrero		0'56			0'56
Pedro Fuentes		1.01			1'01
Geminiano Hernández	0'97	0'45	0'89	0'89	3'22
Juan Alonso		0'89			0'89
Manuel Suarez	1'95				1'95
Carlos Rodríguez		0'34		0'67	1'01
Isidora Roncero	1'57	1'57	0'89	1'95	5'98
Estéban Segurado Hernández	0'82		0'82	0'82	2'46
Inés Lobato		0'41	0'82	0'83	2'06
Juan Calvo H.	0'26	0'13	0'26	0'26	0'91
José García	0'26	0'13	0'26	0'26	0'91
Lorenzo de la Iglesia		0'54	0'27	0'54	1'35
Ceferino Macías		3'20			3'20
<i>Suma</i>	31'22	26'08	59'94	66'91	184'15

AYUNTAMIENTO DE CASASECA DE LAS CHANAS

Vicente Sevillano Lozano	15'20				15'20
Bernardo Arias				8'34	8'34
Elías Domínguez Luelmo	14'70				14'70
Pedro Avedillo González				9'14	9'14

Juan Manuel Fernández				10'29	10'29
Liborio González			7'84		7'84
Agustín Pérez		4'60			4'60
Isidoro Campo		1'78			1'78
Vicente Portales	2'45	1'84	5'66	4'75	14'70
Rosalía Gutiérrez		4'48			4'48
Francisco Jambrina González				4'56	4'56
Juan Pérez		1'68			1'68
Tomás Hernández				3'35	3'35
Francisco Cuesta Cabrero		1'16	1'85	1'83	4'48
Manuel Jambrina			2'31	2'28	4'59
Onofre Maillo			2'07	2'06	4'13
Angel Villalpando			2'24		2'24
Manuel González García		1'12		2'23	3'35
Mateo Calvo Morales	1'33	0'66	1'36	1'36	4'71
<i>Suma</i>	33'68	17'32	23'33	50'19	124'52

AYUNTAMIENTO DE CASASECA DE CAMPEAN

Eduardo Estéban				3'26	3'26
María Gutiérrez				3'36	3'32
Alonso Estéban	2'75	0'46	0'92	0'90	5'03
Ambrosio Blanco		0'56	1'12		1'68
Ventura Hernández	5'81	0'79		1'56	8'16
Nicolás Rodríguez	2'66	2'69	1'34	5'87	12'56
Frutos Feo	3'92	0'90	1'79	1'77	8'38
Sebastián Rodríguez	2'46		2'24	2'23	6'93
José Lorenzo Roldán	1'23	0'56			1'79
<i>Suma</i>	18'83	5'96	14'03	15'65	54'47

AYUNTAMIENTO DE CAZURRA

Eustasio Villalpando			3'14	3'22	6'36
Francisco Fernández Romero			11'76	8'76	20'52
Margarita Jambrina			1'76	1'74	3'50
Bernardo Calzada			4'83	4'57	9'40
Atanasio García			7	7'04	14'04
Manuel Vaquero				9'32	9'32
Francisco Fernández Romero			13'16	9'84	23
Angel Palacios Marqués			3'50	3'59	7'09
Francisco Rodríguez Hernández				1'81	1'81
Pascual Ramos Pérez			4'96	4'92	9'88
Hermenegildo Jambrina				1'67	1'67
Francisco Vaquero Rodríguez			2'72	2'71	5'43
Narciso Vaquero Miranda				2'33	2'33
Manuel Juarez			1'22		1'22
Atilano Rodríguez		0'87			0'87
Francisco Rodríguez		0'26			0'26
Manuel González Alejandro		0'44		0'86	1'30
Margarita González			1'41	1'42	2'83
Miguel Albarrán		0'61	1'21	1'21	3'03
Juan Rivera			0'88		0'88
Santos Marqués			0'88	0'87	1'75
Jacinta Martín Ramos			2'81	2'88	5'69
Manuel Martín Miguel			2'29	2'33	4'62
Vicente Ufano Santa María			1'41	1'42	2'83
Francisco Mena Bartolomé			0'85	1'09	1'94
Francisco Martín Prieto			0'70	0'71	1'41
Ildefonso Luengo Martín			1'87	1'79	3'66
José Domínguez			1'76		1'76
Andrés Martín Hernández				1'97	1'97
José Luelmo		0'88	1'79		2'67
<i>Suma</i>		3'06	71'91	78'07	153'04

AYUNTAMIENTO DE CORRALES

Angel Parriego			2'54		2'54
Estéban Plaza H.			2'30		2'30
Gaspar Macías H.				3'20	3'20
Hipólito Paniagua				4'80	4'80
José Marqués H.	2'07	2'07			4'14
Ramón Rivera Tomé			6'44	6'40	12'84
Luis Delgado			2'22	2'24	4'46
Dionisio Vaso				6'44	6'44
Gregorio Posada		0'58	1'74	1'15	3'47
Nicasio Martín			2'18		2'18
Francisco Vaso			2'35	2'34	4'69
Concepción Prieto				3'78	3'78
Alonso Macías	2'04	0'91	1'83	2'83	6'61
Antonio Franco	1'03	0'45	0'90	0'90	3'28
Emilio Estéban			2'53		2'53
Hermenegildo Alvarez			1'61	1'60	3'21
Francisco Estéban			1'61		1'61
Francisco Macías	1'88	0'80	1'60	1'60	5'88
José Franco			0'69	0'70	1'39
José Lúcas			2'30	2'30	4'60
José Garrote			1'61	1'62	3'23
Miguel Fresno		1'15	2'30	2'30	5'75
Miguel Blanco			2'76	2'76	5'52
Marcelino Delgado		1'28			1'28

Manuel Hernández		0'82		0'82	Bernardo Hernández		1'33	1'33	2'66	
Magdalena Martín		2'72	2'30	5'02	Clemente González		1'33	1'33	2'66	
Pedro Caballero		1'15	1'16	2'31	Dionisio Malguda		2'01		2'01	
Manuel Rodríguez		0'90		0'90	Eduardo Bragado		2'01	2'01	4'02	
Valentín Yeboles		0'83	1'60	4'03	Hilario S. y Tomás Estéban	0'65	0'33	0'65	2'28	
Pedro Salazar	2'20	1'01	2'02	7'25	José Merchán		1'30		1'30	
Agustín Martín		0'45		0'45	Rosalía Marqués		1'32		1'32	
Luis Vicente		0'57		0'57	Rafaela Martín		1'32		1'32	
Manuel Barrios	0'74	0'34	0'67	2'42	Santiago Costa		1	2	3	
Gabino Zamora	2'26	1	2'04	5'30	Ramona Estéban		0'66		0'66	
Agustín González		1'44		1'44	Teresa Rodríguez	2'01	1	2'01	7'03	
Nemesio Roncero		1'25	2'45	3'70						
Salvador Martín		1'23	2'43	3'66						
Antonio Prieto		1'78		1'78						
Hilario Nieto	1'45	0'67	1'33	4'78						
					<i>Suma</i>	16'33	20'74	68'94	66'41	172'42

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Anuncios.

Ignorándose el domicilio de D. Luis Bretón y Compañía, vecino que fué de Alicante, se le hace saber por medio del presente, que tiene de manifiesto en esta Administración, por término de diez días, el expediente de defraudación que en 30 de Agosto último se instruyó por la Investigación de Hacienda en la ciudad de Toro, por ejercer la industria de vendedor de fajas en ambulancia sin hallarse provisto de la patente reglamentaria, para que dentro de dicho plazo pueda alegar lo que á su derecho convenga; advirtiéndole que transcurrido aquél, se resolverá lo que proceda, sin nueva citación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento de procedimientos vigente.

Zamora 5 de Mayo de 1903.—El Administrador, Eduardo Pernas.

Ignorándose el domicilio de D. Joaquín Macías, vecino que fué de Benavente, de esta provincia, se le hace saber por medio del presente, que tiene de manifiesto en esta Administración, por término de diez días, el expediente de defraudación que en 4 de Octubre último se instruyó por la Investigación de Hacienda en dicha villa, por ejercer la industria de mecánico sin hallarse matriculado, para que dentro de dicho plazo pueda alegar lo que á su derecho convenga; advirtiéndole que transcurrido aquél, se resolverá lo que proceda, sin nueva citación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento de procedimientos vigente.

Zamora 8 de Mayo de 1903.—El Administrador, Eduardo Pernas.

Ignorándose el domicilio de doña Josefa Navarro, vecina que fué de Benavente, de esta provincia, se le hace saber por medio del presente, que tiene de manifiesto en esta Administración, por término de diez días, el expediente de defraudación que en 30 de Agosto último se instruyó por la Investigación de Hacienda en la ciudad de Toro, por ejercer la industria de vendedora de juguetes y baratijas en ambulancia sin hallarse provisto de la patente reglamentaria, para que dentro de dicho plazo pueda alegar lo que á su derecho convenga.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento de procedimientos vigente.

Zamora 8 de Mayo de 1903.—El Administrador, Eduardo Pernas.

Ignorándose el domicilio de D. Fabián Pérez, vecino que fué de Puebla de Sanabria (Zamora), se le hace saber por medio del presente, que tiene de manifiesto en esta Administración, por término de

diez días, el expediente de defraudación que en 30 de Agosto último se le instruyó por la Investigación de Hacienda en la ciudad de Toro, por ejercer la industria de vendedor de cintas, cordones, ligas y otras menudencias en ambulancia sin hallarse provisto de la patente reglamentaria, para que dentro de dicho plazo pueda alegar lo que á su derecho convenga; advirtiéndole que transcurrido aquél, se resolverá lo que proceda, sin nueva citación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento de procedimientos vigente.

Zamora 8 de Mayo de 1903.—El Administrador, Eduardo Pernas.

Ignorándose el domicilio de doña Clementa García, vecina que fué de Medina del Campo, provincia de Valladolid, se le hace saber por medio del presente, que tiene de manifiesto en esta Administración, por término de diez días, el expediente de defraudación que en 30 de Agosto último se instruyó por la Investigación en la ciudad de Toro, por ejercer la industria de vendedora de puntillas, alfileres y ligas en ambulancia sin hallarse provisto de la patente reglamentaria, para que dentro de dicho plazo pueda alegar lo que á su derecho convenga; advirtiéndole que transcurrido aquél, se resolverá lo que proceda, sin nueva citación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento de procedimientos vigente.

Zamora 8 de Mayo de 1903.—El Administrador, Eduardo Pernas.

Ignorándose el domicilio de D. Martín Santos, vecino que fué de Palencia de Negrilla (Salamanca), se le hace saber por medio del presente, que tiene de manifiesto en esta Administración, por término de diez días, el expediente de defraudación que en veinte de Agosto último se le instruyó por la Investigación de Hacienda en Bermillo de Sayago, por ejercer la industria de compra de pieles en ambulancia sin hallarse provisto de la patente reglamentaria, para que dentro de dicho plazo pueda alegar lo que á su derecho convenga; advirtiéndole que transcurrido aquél, se resolverá lo que proceda, sin nueva citación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento de procedimientos vigente.

Zamora 8 de Mayo de 1903.—El Administrador, Eduardo Pernas.

Ayuntamientos.

FUENTESAUICO

De procedencia desconocida se halla depositado por orden de mi Autoridad desde el 1.º del corriente mes, un pollino de edad de tres años, pelo negro y alzada regular.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de la persona á quien pueda interesar, á fin de que se dirija á esta Alcaldía justificando en forma ser dueño de citada caballería. Fuentesaucos 5 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Natalio Valdunciel.

FONFRÍA

Noticioso este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir de que en este término municipal existen algunas intrusiones de terrenos en varios caminos, cañadas y campos comunales y del Estado verificadas por particulares, acordó proceder al reconocimiento y marcación de dichas intrusiones, dando principio á la operación al quinto día, á contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dando principio en la cañada Real ó de las Merinas donde enlaza con el término de Samir.

Los propietarios que tengan fincas lindantes con referidas servidumbres podrán concurrir al acto de deslinde con los documentos fehacientes que acrediten sus fincas, cabidas y linderos y presentar ante dicha Comisión las reclamaciones que sean lícitas.

Las multas que la Comisión imponga á los infractores serán equivalentes al valor del terreno intrusado, después de dejar este fuera de sus fincas.

Estas multas serán hechas efectivas en metálico para pago de honorarios á los individuos de la Comisión y gastos de amojonamiento y deslinde, y si de ellas resultase remanente se invertirá en papel de pagos al Estado y se unirá al expediente de su razón.

Expresadas multas habrán de hacerse efectivas en el término de diez días, después de la notificación correspondiente; pasado éste se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Fonfría 8 de Mayo de 1903.—El Alcalde accidental, José Serrano. R—276

CABAÑAS DE SAYAGO

No hallándose provista en propiedad la plaza de Médico titular de este distrito para la asistencia de 33 familias pobres que el Ayuntamiento designe, se anuncia la vacante de dicha plaza por el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante dicho plazo, y el que resultase agraciado percibirá como sueldo 375 pesetas anuales del presupuesto municipal y por trimestres vencidos, debiendo fijar su residencia en esta localidad.

El contrato se verificará por el plazo de uno á cuatro años según convenga al interesado y Corporación.

Cabañas de Sayago 7 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Diego Fuentes. R—295

GEMA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión que celebró el día 2 del mes actual, acordó que el día 11 del mismo se proceda al deslinde de todos los caminos, cañadas y servidumbres de este término municipal.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de quien corresponda.

Gema 8 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Pedro Delgado.

Ayuntamiento Constitucional de Toro.

MES DE MAYO DE 1903.

DISTRIBUCIÓN é inversión de fondos por capítulos ó conceptos del presupuesto municipal para satisfacer las obligaciones y servicios del presente mes de Mayo, formado por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión de este día, en cumplimiento del art. 155 de la ley Orgánica y segundo de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, y con sujeción además á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

	OBLIGATORIOS DE		Voluntario.
	Pago inmediato.	Pago diferible.	
CAPÍTULO 1.º—Gastos del Ayuntamiento.			
Médicos y practicantes de la beneficencia, personal de las oficinas y encargado de la colección de pesas y medidas, cuyos haberes no exceden de 1.000 pesetas.	1.018'78		
Personal de las oficinas de retribución mayor de 1.000 pesetas, quintas y elecciones y material de oficinas.		2.480	
Maestro de obras y gastos menores y de representación.			240
CAPÍTULO 2.º—Policía de seguridad.			
Tenencias de Alcaldía y personal de agentes.	505'83		
CAPÍTULO 3.º—Policía urbana y rural.			
Personal de serenos y guardas, alumbrado, personal de los paseos y arbolados, inspección de carnes, Mercado y Cementerio.	2.860'24		
Riegos del arbolado y paseos.		100	
CAPÍTULO 4.º—Instrucción pública.			
Colegio Calasancio.	416'66		
Subvención al Colegio de niñas del Amor de Dios.			41'62
CAPÍTULO 5.º—Beneficencia.			
Farmacéuticos y socorros de transeuntes pobres.	280		
CAPÍTULO 6.º—Obras públicas.			
Personal de obras por administración y porteador de materiales de las mismas.	385'83		
Reparación de edificios municipales y aceras y empedrados.		1.200	
Obras de reparación de caminos y en estas con el objeto de dar ocupación á la clase jornalera.	5.000		
CAPÍTULO 9.º—Cargas.			
Pensión de jubilación, Juzgado municipal, suministros al Ejército, contingente provincial y contribución de bienes de propios.	5.064'41		
Banda de música.			125
Misas votivas y cera en funciones religiosas.			90
Litigios.	2.500		
<i>Totales parciales. Pesetas.</i>	17.971'75	3.780	496'62
AL TODO.		22.248'37	

Toro 6 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Francisco Casas.—El Secretario habilitado, Tomás Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

VILLALPANDO

Don Lorenzo San Juan Hernández, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del juicio por Jurados, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitres de los corrientes á las once de su mañana, á la designación por sorteo de los individuos que han de constituir la Junta de este partido, encargada de la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Villalpando á nueve de Mayo de mil novecientos tres.—Lorenzo San Juan.—Por sumandado, Teófilo Alonso.

R—297

TORO

Don Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que el juicio ejecutivo que en este

Juzgado se tramita promovido por el Procurador Don Fernando Lorenzo Villar, en nombre y representación de Don Manuel Cáceres García Solalinde, de esta vecindad, sobre reclamación de ochocientas cincuenta pesetas que en concepto de préstamo dió á Manuel Avedillo García, vecino de Valdefinjas, cuya tramitación se ha seguido á instancia del actor, en rebeldía de aquél fué dictada sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Toro á dos de Abril de mil novecientos tres, el Sr. Don Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador Don Fernando Lorenzo Villar, en nombre y representación de Don Manuel Cáceres García Solalinde, propietario, Abogado y de esta vecindad, por medio de diligencias preparatorias, contra Manuel Avedillo García, mayor de edad, labrador, vecino de Valdefinjas, sobre reclamación de ochocientas cincuenta pesetas procedentes de préstamo.

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer pago al demandante Don Manuel Cáceres García Solalinde con los bienes del deudor Manuel Avedillo García de la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas de principal y por las costas causadas y que se causen

hasta el definitivo pago, las que impongo al referido Manuel Avedillo García.»

A petición de la representación del ejecutante se ha acordado por providencia de esta fecha la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en conformidad á lo dispuesto por los artículos doscientos ochenta y tres y seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Toro á nueve de Mayo de mil novecientos tres.—Francisco Muñoz.—Segundo Coll Fernández.

ZAMORA

Don Mariano Prieto Losada, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del señor propietario.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Martínez Pérez, vecino de esta ciudad de quinientas cincuenta pesetas, intereses, costas y gastos en juicio de menor cuantía y ejecución de sentencia, seguida á su instancia contra los herederos de Clemente de Anta Sandoval, se saca á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, una casa en la plazuela de Malcocinado de esta ciudad, señalada con el número seis, que consta de planta baja, con horno, principal, segundo y tercero, con diversas habitaciones: linda derecha con otra de Tiburcio Rodríguez, izquierda servidumbre de la Iglesia de San Vicente, y casa de D. Pedro Fernández, testero con casa del mismo y frente con dicha plazuela, su forma es la de un trapico y su superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados, tasada por los peritos en diez mil pesetas, sirviendo esta cantidad de tipo para la venta, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar media hora antes á la del remate, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de aquella.

Se carece de títulos de propiedad de la casa, pudiendo los compradores adquirirlos á cuenta de los deudores.

Dado en Zamora á once de Mayo de mil novecientos tres.—Mariano Prieto Losada.—Ante mí, José Bustamante.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para ganado cabrío y de caza y pesca las fincas que en el término de Villadepera poseen los vecinos del mismo que á continuación se expresan.

Los infractores serán castigados con arreglo á la ley.

Villadepera 11 de Mayo de 1903.—Atilano Huertos, Francisco Barbero, Lorenzo González, Pascual Nieto, Alejo Plaza, Bernardo Nieto, Manuel Fernández, Pedro Barrocal, Alonso Isidro, Matías Nieto, María Rodrigo, Paula Huertos, Tomás Alberca, Teresa Calvo, Catalina Isidro, Isidora Calvo, Casiano Pascual, Pedro Andrés, Julian Nieto Formariz, Atilano Pascual, Manuel Isidro, Alonso Gonzalo, José Isidro Pascual, José Nieto Formariz, Andres Cabezas, Pedro Isidro Iglesias, Manuel Coria Lastra, Silvestre Fernando, Julian Nieto, Manuel Martín, Julian Iglesias, Eusebio Isidro, José Isidro Bártulo, Bernardo Iglesias, Sebastian Nieto, Alonso Domínguez, Laureano Huertos, Felipe Pascual, Manuel Barrocal, Bernardo Marcos, Cirilo Pascual, Lorenzo Nieto, Manuel Rodero, Ramón Rodrigo, Calixto Pintado, Francisco Alonso, Miguel de la Iglesia, Luis Andrés, Francisco Luis, Francisco Iglesias, Santiago Formariz, Pedro Huertos, Francisco Formariz, Benito Nieto, María Plaza, Domingo Fernando, Tomás Lastra, Simón Isidro, Julian Pascual, Santiago Gonzalo, Pascual Valle, Manuel Plaza, Ceferino Fernando, Marcelino Huertos, Gregorio Cibanal, Francisco Valle, José Pascual Isidro, Manuel Pascual Formariz, Tomás Nieto, Esteban Marcos, José Rodrigo, Francisco Blanco, Rafael Nieto, Tomás Formariz, Domingo Isidro, José Martín, José Pintado, Damian Cibanal.